REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO TERUEL
INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO
Organizada mediante Decreto No 1187 de 2002
Reconocimiento Oficial Resolución No 2914 del 3 de abril de 2025
DANE 141801000111 / NIT 891.180.133 - 5
Carrera 4 N° 4 – 52 / Email: misaelpastrana.teruel@sedhuila.gov.co
Contáctenos Móvil Celular: Rectoría - 3144629780 / Secretaría - 3107667181 / Pagaduría - 3138156664

CONTRATO N° 011 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO Y NELSON JAVIER TRUJILLO LADINO

(1° de Septiembre de 2026)

CONTRATO No	011
TIPO DE CONTRATO:	Servicios.
ENTIDAD CONTRATANTE	Institución Educativa Misael Pastrana Borrero
NIT:	891 180 133 – 5
RECTOR:	Luz Dary Sánchez Quina
C.C. No. :	26.515.313 Iquira Huila
CONTRATISTA:	Nelson Javier Trujillo Ladino
NIT. No.:	7.723,358
DIRECCION:	Calle 48b 3W - 09 Neiva Huila
DIRECCION ELECTRONICA	estacioneldinde@gmail.com
TELEFONO:	313 487 04 00
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Teruel Huila.
OBJETO:	SUMINISTRO Y RECARGAS DE TONER PARA IMPRESORAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO DE TERUEL HUILA
VALOR	$ 5.000.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	5 Días.

Entre los suscritos **LUZ DARY SANCHEZ QUINA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 26.515.313 expedida en Iquira Huila, obrando en calidad de Rector y Ordenador del Gasto nombrada mediante Decreto No 3538 del 07 de mayo de 2019 cargo para el cual tomo posesión el día 13 de mayo de 2019 según consta en el acta de posesión No de 13 de mayo de 2019, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Ley 715 de 2001 artículo 10, Decreto 1075 articulo 2.3.1.6.3.6 de 2015 actuando en nombre y representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO** con NIT 891 180.133-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **NELSON JAVIER TRUJILLO LADINO,** identificado con la cédula de ciudadanía No 7.723.358 de Neiva Huila, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de servicios, previas las siguientes consideraciones:

a. Que la necesidad a satisfacer por parte de la institución educativa es el suministro y Recargas de Tóner para impresoras que posee la institución educativa.
b. Que la institución educativa desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
c. Que la modalidad de selección de contratación Régimen Especial procede para la celebración del presente contrato.
d. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Clausula 1. Objeto del Contrato.** El objeto del contrato es: **SUMINISTRO Y RECARGAS DE TONER PARA IMPRESORAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO DE TERUEL HUILA.** Los servicios que el contratista hace a la I E Misael Pastrana Borrero deben evidenciar las siguientes características técnicas específicas:

N°	DETALLE	CANTIDAD	VALOR
1	Tóner Origina Impresora Ricoh IM 550	1	745.800
2	Tóner Original HP Laser Jet Pro MFP m 521 dn	1	740.800
3	Tóner Original Impresora Kyocera Ecosys MA 5500 ifx	1	625.000

4	Tóner Original HP Laser Jet Pro MFP M428dw	1	720.400
5	Recarga para tóner 12ª	4	200.000
6	Recarga para tóner 85ª	4	200.000
7	Recarga para tóner IM 550	4	360.000
8	Recarga para tóner MA 28	4	200.000
9	Recarga para tóner MA 5500 ifx	4	320.000
10	Recarga para tóner MFP m 521 dn	4	320.000
11	Cambio Cilindro, cuchilla y PCR Tóner 12 A	4	284.000
12	Cambio Cilindro, cuchilla y PCR Tóner 85 A	4	284.000
TOTAL			**5.000.000**

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **Clausula 2. Actividades específicas del contrato.** Las actividades específicas a desarrollar durante la ejecución del contrato de servicio son las siguientes:

2.1 Entregar los elementos a recargar objeto de este contrato con base a las especificaciones técnicas descritas en éste documento en el lugar y plazo establecido en el presente contrato.

2.2 Entregar los suministros objeto del contrato en la dependencia de almacén de la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero y asumir el valor requerido para el transporte de los mismos al lugar de la entrega.

2.3 Hacer los cambios pertinentes de los servicios entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas. Cuando haya lugar a cambio el contratista se obliga a realizarlos durante los tres días siguientes a la solicitud.

2.4 Completar los servicios cuando no cumplan con la cantidad solicita.

2.5 Dar a conocer a la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Teruel Huila cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto contrato o sobre sus obligaciones.

Las demás impartidas por el Supervisor del Contrato y que sean inherentes al objeto contractual.

Clausula 3 - Valor del Contrato y Forma de Pago. El valor del presente contrato corresponde a la suma de Cinco Millones de Pesos ($ 5.000.000). La institución educativa pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 013 de 20 de agosto de 2026 rubro presupuestal 2.1.2.02.01.003.02 Compra y Recarga de Tóner y Cartuchos, fuente Calidad Por Gratuidad. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La institución educativa pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente forma. Un solo desembolso. El anterior valor se pagará cuando sean cumplidas las siguientes condiciones: a. entrega de los servicios relacionados en el objeto del contrato. b. El acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. c. Acta de recibo d. Constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **Cláusula 4 - Declaraciones del contratista.** El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1. Conoce y acepta los documentos del proceso.

4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

4.4. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad por efecto de la Resolución 1677 de 2008, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 – Plazo. El plazo de ejecución del Contrato es de cinco (5) días a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Cláusula 6 - Derechos del Contratista. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato. **Cláusula 7 - Obligaciones Generales.** El contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones; así mismo las obligaciones que les corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato:

a. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en la minuta del Contrato y demás documentos del proceso.
b. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
c. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor.
d. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
e. No acceder a peticiones o amenazas de quienes tienen el fin de hacer u omitir algún hecho.

Clausula 8- Derechos particulares de la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Teruel Huila. Además de los derechos que le corresponden, estará facultada a ejercer los siguientes derechos:

8.1. Rechazar los servicios entregados por el contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 1 del contrato.

8.2. Solicitar el reemplazo de los servicios objeto el contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 1. **Clausula 9- Obligaciones Generales del Contratante.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del presente contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

9.1. Pagar el valor del contrato de acuerdo a los términos establecidos.

9.2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Clausula 10-Independencia del Contratista. El contratista es una entidad independiente de la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero y en consecuencia el contratista no es su representante; por tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 11 – Cesión.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero. **Cláusula 12 – Indemnidad.** El Contratista se obliga a indemnizar a la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Teruel con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Así mismo, se obliga a mantener indemne a la institución educativa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Teruel por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 13 - Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Teruel con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las

partes para buscar un arreglo directo, en un término de tiempo concertado cuando cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **Clausula 14. Supervisión.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Teruel, estará a cargo de **ARMANDO TRUJILLO ZULETA** auxiliar administrativo-pagador identificado con cédula de ciudadanía No 83.224.241 de Teruel Huila. **Clausula 15- Suspensión del Contrato.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados que impidan la continuación del contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión; el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el terminó de la suspensión, igualmente se adoptaran las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. **Clausula 16- Terminación.** Este contrato termina entre otras, por las siguientes causas: 1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) Ejecución total del presupuesto. 3) Por incumplimiento de los términos contractuales por cualquiera de las partes. **Parágrafo Único. Acuerdo mutuo**. Las partes expresamente acuerdan que la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero en cualquier momento, unilateralmente y sin previo aviso, podrá dar por terminado este contrato en razón de las contingencias de tipo presupuestal, funcional y de prioridades del servicio a que se ve expuesta como entidad dedicada a la educación, sin que ello implique indemnización alguna a favor del **contratista. Clausula 17. Inexistencia de Relación Laboral.** Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre el **contratante** y los dependientes del **contratista** designados para prestar los servicios del objeto de este contrato. Por lo tanto, los costos y riesgos de la contratación serán asumidos por el **contratista** bajo su directa y exclusiva responsabilidad, quien garantiza la idoneidad del personal comprometido en la ejecución de este contrato, al igual que la total y exclusiva dependencia del mismo. **Cláusula 18 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar específicamente en la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero del Municipio de Teruel ubicada en Carrera 4 N° 4 - 52 o en su defecto la ciudad Neiva Huila. **Cláusula 19 – Perfeccionamiento, publicación y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Así mismo, el **contratante** publicará en la cartelera de la institución educativa lo referido en el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.19 numeral 3; y en el SECOP y SIA OBSERVA además del contrato algunos documentos del proceso de contratación. Para su ejecución, se requiere por parte de La Institución Educativa Misael Pastrana Borrero del certificado de disponibilidad presupuestal y la reserva presupuestal y por parte del **contratista** los requisitos mínimos habilitantes con el fin de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato. **Clausula 20 - Liquidación del contrato.** Expirado el plazo para la ejecución del contrato o cumplido el objeto del contrato, o ejecutoriado el acto administrativo que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato, se procederá a su liquidación final. Para constancia se firma en Teruel, el catorce (14) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

ENTIDAD CONTRATANTE

Esp. LUZ DARY SANCHEZ QUINA
CC No 26.515.313 Iquira
Rectora

CONTRATISTA

NELSON JAVIER TRUJILLO LADINO
C.C. No 7.723.358
Contratista